



San Salvador, 29 de Julio de 2016.

Justificación: Artículo 10 LAIP, numeral 1: EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, en el numeral 1, que indica "El marco normativo aplicable a cada ente obligado. "En la guía de estándares, presenta el subnúmero 20. Por este medio comunico a usted, que desde el mes de abril a junio de dos mil dieciséis, no ha habido aplicación de multas por incumplimientos por licitación pública.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

Dr. Álvaro Hugo Salgado Roldán
Director